



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. Fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inscripciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1952

Jueves 24 de abril

Número 94

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don Cástulo Gutiérrez Manrique, dueño del vedado de caza denominado «Petrilla», sito en el término municipal de Villсандino, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricina en dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañino que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 17 de abril de 1952.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cachó

Delegación de Hacienda

Señalamientos de pagos a las clases pasivas

Dispuesto por la Dirección general del Tesoro Público que el día 1.º de mayo próximo se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, Activas, Clero y Religiosas en Clausura, he acordado que dicho pago, por lo que a las clases pasivas se refiere, se verifique en la siguiente forma:

Día 1.—Retirados de Tropa por edad y Extraordinarios.

Día 3.—Jefes y Oficiales, Retirados por edad y Extraordinarios.

Día 5.—Jubilados de todos los Ministerios, Montepío Civil y Remuneratorias.

Día 6.—Montepío Militar, letras A a LL.

Día 7.—Montepío Militar, letras M a Z.

Día 8.—Todas las nóminas sin distinción.

NOTA.—Estos pagos se efectuarán durante las horas de oficina, por la mañana, de diez a trece, única y exclusivamente a los comprendidos en las nóminas señaladas para cada día, previa presentación del carnet correspondiente en el Negociado de Clases pasivas.

Los interesados o sus apoderados procurarán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día 8 después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 21 de abril de 1952.—
El Delegado de Hacienda, Basilides Marcós.

Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Ebro

Sección de aguas

Con fecha 7 de los corrientes mes y año, se ha otorgado la siguiente concesión:

*Visto el expediente de solicitud

de concesión de un aprovechamiento de agua del río Oca, para riego, en término de Briviesca (Burgos), a instancia de don Albérto de Alcocer y Ribacoba.

Resultando: Que

1) Se inicia el expediente con la correspondiente nota previa que se insertó en el B. O. del Estado y en el de la provincia de Burgos, para admisión de proyectos en competencia, y únicamente se presentó el del iniciador, habiéndose aportado posteriormente el resguardo del depósito del 1 por 100 del importe de obras en terreno de dominio público y certificación del Registro de la Propiedad con respecto a las tierras regables.

2) Anunciada información pública en el Ayuntamiento de Briviesca y en los BB. OO. de las provincias de Burgos, Alava, Logroño, Navarra, Zaragoza y Tarragona, no se formuló ninguna reclamación.

3) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa que puede accederse a la concesión solicitada en los términos que indica.

4) La Jefatura Agronómica de Burgos ha emitido también dictamen favorable.

5) Trasladas las condiciones al interesado, las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos: La Ley de Aguas de 13

de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883, el R. D. Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931, y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

Considerando: Que

I) La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada, y el expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

II) No se han producido reclamaciones y en el condicionado propuesto se recogen las cláusulas pertinentes, si bien se observa que, figurando una de las fincas regables a nombre de doña María Cristina Moreno Abella, esposa de don Alberto de Alcocer, debe también aparecer esta señora como cotitular en la concesión.

De acuerdo con los informes del Ingeniero encargado, del Abogado del Estado Asesor Jurídico y del Ingeniero Director Adjunto de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, el Ingeniero Director que suscribe ha resuelto acceder a lo solicitado, otorgando las dos concesiones siguientes:

Primera. Se autoriza a don Alberto de Alcocer y Ribacoba para derivar, con destino al riego de su finca denominada «El Vergel», de 7 hectáreas de extensión superficial, hasta un caudal de cinco (5) litros por segundo de tiempo, de aguas elevadas del río Oca, en término municipal de Briviesca (Burgos), con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto base de este expediente y suscrito en Madrid en febrero de 1951, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José Paz Maroto.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de un año y terminarán en el de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta del concesionario los gastos de inspección y vigilancia.

4.^a Terminadas las obras, serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro o Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda explotarse el aprovechamiento antes de la aprobación de dicha acta.

5.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa, y reservándose el derecho de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreteras, en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

6.^a Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al Contrato de Trabajo obrero, seguros y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

7.^a Quedo sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a regadíos autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la Cuenca Hidrográfica realizadas por el Estado,

8.^a Serán causas de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas cláusulas.

Segunda. Se autoriza a D.^a María Cristina Moreno Abella, casada con D. Alberto Alcocer y Ribacoba, para derivar con destino al riego de su finca denominada «La Cercada», de 5,00 hectáreas de extensión superficial, hasta un caudal de cinco (5) li-

tros por segundo de tiempo, de aguas derivadas del río Oca, en término municipal de Briviesca (Burgos), con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al Proyecto base de este expediente y suscrito en Madrid, en febrero de 1951, por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. José Paz Maroto.

2.^a Las obras comenzarán en el plazo de un año y terminarán en el de dos años, a partir de la fecha de publicación de esta concesión, dando cuenta del principio y fin de los trabajos a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

3.^a Las obras se ejecutarán bajo la inspección de la Confederación Hidrográfica del Ebro, siendo de cuenta de la concesionaria los gastos de inspección y vigilancia.

4.^a Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro, o Ingeniero afecto al mismo Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que se hará constar el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda explotarse el aprovechamiento antes de la aprobación de dicha acta.

5.^a Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, no siendo responsable la Administración de la falta o disminución que pueda resultar del caudal concedido, cualquiera que sea la causa y reservándose el derecho de tomar de la concesión el volumen que sea necesario para conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin ocasionar perjuicio a las obras.

6.^a Esta concesión queda sujeta a cuanto previene la Ley de Protección a la Industria Nacional, el Reglamento para su aplicación, a la Ley relativa al Contrato de Trabajo obrero, seguros y a cuantas disposiciones hay vigentes aplicables a este caso y puedan dictarse en lo sucesivo.

7.^a Queda sujeta esta concesión al pago del canon correspondiente a

regadíos autorizados gracias a la existencia de las obras de regulación de las aportaciones de la Cuenca Hidrográfica realizadas por el Estado.

8.^a Serán causa de caducidad de la presente concesión, además de las que determina la Ley General de Obras Públicas, el incumplimiento por parte de la concesionaria de cualquiera de estas cláusulas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de abril de 1952.—
El Ingeniero Director, M. Echeverría.

Con fecha 17 de marzo del corriente año se ha otorgado la siguiente concesión:

«Visto el expediente de solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del manantial Fuente Abar, para abastecimiento de población, a instancia del Alcalde-Presidente de la Junta administrativa de San Mamés de Abar, jurisdicción municipal de Basconillos del Tozo (Burgos).

Resultando que:

I) Iniciado el expediente con la correspondiente nota previa, que se insertó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Burgos, a efectos de admisión de proyectos en competencia, únicamente fué presentado el del iniciador, acompañado del resguardo de depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de obras en terreno de dominio público.

2) Anunciada información pública en el Ayuntamiento de Basconillos del Tozo y en el B. O. de la provincia, se formuló una reclamación por D. Nicéforo López Hidalgo, concesionario de un caudal de 30 litros por segundo, del mismo manantial, para usos industriales, que alega insuficiencia de éste para atender a una nueva concesión; a lo que contesta el peticionario: que el beneficio del común y la finalidad sanitaria deben anteponerse a los intereses particulares, y que el reclamante tie-

ne suficiente con 29 litros para su industria.

3) Practicada confrontación, de la que se levantó la preceptiva acta, el Ingeniero encargado informa favorablemente, proponiendo las condiciones en que puede otorgarse la concesión, y entre ellas la de señalar como dotación la correspondiente a 150 litros por habitante y día y la de obligarse a indemnizar al reclamante.

Trasladadas las condiciones al interesado, las ha aceptado, remitiendo pólizas por valor de 157'50 pesetas, que quedan adheridas e inutilizadas en el original de la presente resolución.

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, el Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y los Decretos de 29 de noviembre de 1932 y 28 de noviembre de 1947.

Considerando que:

I) La Administración tiene facultades para otorgar concesiones de la índole de la solicitada, pues la alegación de la peticionaria, de que es propietaria del manantial, no pueden desvirtuar el carácter de públicas que hay que atribuir a sus aguas, prejuzgado en anterior concesión y conformado por el hecho de que la supuesta propietaria sea quien ha solicitado ahora que se le otorgue el aprovechamiento.

II) El expediente se ajusta en su tramitación a las prescripciones reglamentarias.

III) La única reclamación presentada no es obstáculo legal para el otorgamiento de la concesión solicitada, dado que el abastecimiento de poblaciones tiene preferencia sobre los usos industriales, conforme al artículo 160 de la Ley, sin perjuicio de la indemnización que proceda a favor del reclamante.

IV) En el condicionado propuesto se rescogen las cláusulas habituales y se comprenden las garantías de los derechos e intereses susceptibles de ser afectados.

De acuerdo con los informes del

Abogado Asesor jurídico, del Ingeniero encargado y del Ingeniero Director Adjunto, el Ingeniero Director que suscribe, ha resuelto acceder a la solicitud de la Junta Administrativa de San Mamés de Abar, (Burgos) en los siguientes términos:

Se autoriza a la Junta Administrativa de San Mamés de Abar, para aprovechar, con destino al abastecimiento de aguas del vecindario de dicho pueblo, hasta un caudal de cincuenta y un centilitros por segundo de tiempo de aguas derivadas del manantial «Fuente Abar», en término de San Mamés de Abar, jurisdicción municipal de Basconillos del Tozo (Burgos), con las condiciones siguientes:

1.^a Las obras se llevarán a cabo con arreglo al proyecto que obra en el expediente completado con un módulo limitador del caudal derivado, módulo cuyo proyecto parcial deberá presentarse en la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de tres meses, a partir de la notificación de esta concesión.

2.^a Las obras se llevarán a cabo dentro del plazo de un año, contado a partir de la notificación de esta concesión, bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro, que a su terminación las reconocerá levantándose acta del resultado del reconocimiento y del cumplimiento de las condiciones de esta concesión, sin que pueda utilizarse el aprovechamiento concedido antes de la aprobación de dicha acta.

3.^a Esta concesión se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, a perpetuidad y con la obligación de indemnizar a D. Nicéforo López Hidalgo, concesionario de aprovechamiento industrial del arroyo Fuente Abar por la merma en caudal de dicho aprovechamiento.

4.^a El caudal concedido no podrá dedicarse a otro uso que al de abastecimiento, sin obtener nueva concesión, mediante los trámites reglamentarios.

5.^a La Junta Administrativa con-

cesionaria cumplirá todas las disposiciones vigentes sobre protección a la producción nacional y al trabajo manual obrero.

6.^a Todos los gastos que origine el cumplimiento de las condiciones de esta concesión, serán de cuenta de la Junta Administrativa concesionaria que los abonará con arreglo a las disposiciones vigentes cuando tenga lugar dicho cumplimiento.

7.^a El depósito del 1 por 100 del importe de las obras que afectan a terrenos de dominio público, subsistirá como fianza para responder del cumplimiento de estas condiciones, que será devuelto una vez aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

8.^a El incumplimiento por parte de la entidad concesionaria de cualquiera de estas condiciones, llevará aparejada la caducidad de la concesión que se decretará con arreglo a las disposiciones de la Ley General de Obras Públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de abril de 1952.—
M. Echeverría.

Audiencia Territorial de Burgos

Secretaría de Gobierno

Vacantes los cargos de Juez de Paz de Pardilla (Aranda de Duero) y Juez de Paz de Cebrecos (Lerma), se anuncia, por el presente para que los que aspiren a desempeñarlos puedan solicitarlo del Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, dentro del plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, por medio de instancia reintegrada con póliza de tres pesetas y quince céntimos, y otra de la Mutualidad Judicial, de cinco pesetas, que presentarán en la Secretaría del Juzgado de Primera Instancia de Aranda y Lerma, respectivamente, acompañando los documentos orde-

nados en la Ley y demás que estimen convenirles.

Burgos, 21 de abril de 1952.—El Secretario de Gobierno, Víctor Dorao.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por el Ministerio de Industria ha sido declarada la caducidad del siguiente permiso de investigación:

Número: 3496.

Nombre: «Aridema».

Término municipal: Urrez.

Concesionario: D. Ildefonso Ruiz de Lovera.

Causa de caducidad: Por renuncia.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 172, párrafo último, del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946, se publica en el B. O. de la provincia de Burgos, declarando franco y registrable el terreno comprendido por el citado permiso de investigación, admitiéndose nuevas peticiones, a partir de los ocho días de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Palencia, 18 de abril de 1952.—
El Ingeniero Jefe, Enrique A. de la Braña.

Alcaldía de Belorado

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924 y el 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público que el Ayuntamiento Pleno de esta villa, tiene adoptado el acuerdo de adjudicar, mediante concurso, el arriendo de la Plaza de Toros de su propiedad, para la temporada taurina de 1952, y aprobado el correspondiente Pliego de condiciones.

Durante el plazo de ocho días se admitirán las reclamaciones que contra uno u otro sean presentadas.

Belorado, 17 de abril de 1952.—
El Alcalde, Antonio Peña.

Alcaldía de Valle de Valdebezana

Por este Ayuntamiento a instancia de Ramón Varela Saiz, mozo del actual reemplazo, y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se instruye expediente para acreditar que D. José Varela Gil, padre del referido mozo se encuentra ausente y en ignorado paradero desde hace más de diez años, al objeto de justificar el derecho a disfrutar de prórroga de 1.^a clase como comprendido en el caso 2.^o del artículo 231 de citado Reglamento.

En su consecuencia, se exhorta y requiere, tanto al presunto ausente como a cualquier otra persona que pueda efectuarlo, comunique a esta Alcaldía el paradero de dicho José Varela Gil.

Valle de Valdebezana, a 18 de abril de 1952.—El Alcalde Gonzalo Ruiz.

Anuncios Particulares

Anuncio

En el pueblo de Santa Olla del Valle, Ayuntamiento de Villagalijo, ha desaparecido una yegua de 8 años de edad, negra, raza española, alzada 1'53, propiedad de D. Antonio Hernando, tiene una estrella en la frente. Se ruega a quien sepa el paradero del citado semoviente, avise a su dueño.

Extravío

Entre los términos municipales de Junta de Rio de Losa (Burgos) y Valderejo (Alava) se extraviaron en los pastizales de la Sierra de Lerón dos yeguas, una de diez años, raza losina, alta y cola y erin cortadas de un año. Otra de ocho años, castaña, de erin y cola largas, con media estrella blanca en su frente y calzada en blanco de la pata derecha, y un poco en la izquierda.

El que tenga noticias de su hallazgo puede avisar a D. Lino Hierro Hierro, vecino de Quintanilla la Ojada.